

7
RE
KONAR
GOBI
GOBI
GES
Dir

Ciu
De
Cr
E:



República de Colombia
Gobernación de Santander

GOBERNACIÓN DE SANTANDER Nit: 890201235-8
Folios: 3 Anexos: No.
Proc #: 1310399 Fecha: 2018-01-16 13:45
Tercero: 91342236 LUIS ERNESTO RODRIGUEZ DELGADO
Dep Radicadora: Dirección de Ingresos Clase Doc: Salida Tipo Doc: Carta
Consec: 04.0.4.0.0-05516
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20180005519

CARTA

CÓDIGO	AP ARG-110
VERSIÓN	10
FECHA DE APROBACIÓN	09/09/2018
PÁGINA	Página 1 de 2

Bucaramanga, 16 de Enero del 2018.

Señor
LUIS ERNESTO RODRIGUEZ DELGADO
Calle 1B No 3-09 Campo Verde Piedecuesta
Piedecuesta-Santander

Ref.: CONTESTACION SOLICITUD EXONERACIÓN DE IMPUESTOS.
Vehículo Automotor de placas IAD584.

Cordial Saludo:

De conformidad con el asunto de la referencia me permito informarle que su solicitud no es procedente toda vez que mientras la matrícula del vehículo este activa se seguirá generando el impuesto sobre vehículos automotores y la Gobernación de Santander procederá a liquidarlo y realizar su respectivo cobro; lo anterior teniendo en cuenta que dicha situación no es causal de exoneración, toda vez que el único caso al que es aplicable es el estipulado en el Artículo 126 de la Ordenanza 077 del 23 de diciembre de 2014- VEHICULOS GRAVADOS Y EXCLUIDOS. PARÁGRAFO 4o.- que establece. *"Concédase un beneficio a los contribuyentes o responsables del impuesto de vehículo automotor que se encuentren en las siguientes situaciones, tendrán descuentos o deducciones, según sea el caso, así: Contribuyente secuestrado o en caso de desaparición forzada 100% del valor de la sanción y los intereses"*.

Para que no se siga generando el impuesto departamental al vehículo de placas IAD584, debe solicitar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga la cancelación de la matrícula por Perdida Total, como lo indica los anexos de su petitorio.

Una vez realizado este trámite por parte de Tránsito de Bucaramanga podrá solicitar a la Gobernación de Santander que registren la novedad y procedan a inactivar y liberar en el sistema dicha placa.

En lo referente a la prescripción de la acción de cobro, me permito informarle que nos encontramos adelantando el proceso de depuración contable de que trata el Artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 que establece: **"SANEAMIENTO CONTABLE.** Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015. El término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. El cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales." (Negrilla fuera de texto)

Calle 37 N° 10 -30 Palacio Amarillo | Bucaramanga / Colombia | PBX (57 +7) 6339566 | Código Postal 680006





Asociación de Profesionales
Contadores de Santander

GOBERNACIÓN DE SANTANDER NIT: 890201235-6
Folios: 3 Anexos: No
Proc # 1310399 Fecha: 2018-01-16 13:45
Tercero: 91342236 LUIS ENERSTO RODRIGUEZ DELGADO
Dep Radicadora: Dirección de Ingresos Clase Doc: Salda Tipo Doc: Carta
Consec: 04 0 4 0 0 05510
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN # 20180005519

CARTA

CÓDIGO	AP ALHO 110
VERSIÓN	10
FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2018
PÁGINA	Página 2 de 2

Cabe precisar que dentro de las causales dispuestas en el numeral 3.1 de la Resolución No. 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación", se encuentran los "Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso".

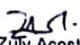
Por consiguiente, se procederá dentro del término previsto por la norma anteriormente transcrita a evaluar ante el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Departamento la inclusión de las vigencias 2009 del vehículo de placas IAD584, que permita el saneamiento de la mencionada vigencia.

En atención a las vigencias 2007 al 2012 nos permitimos informarle que se remitieron a la Oficina de Cobro Coactivo, para que resuelva su petición sobre las mismas toda vez que es de su competencia.

Esperamos haber cumplido satisfactoriamente su requerimiento, en los términos de Ley.

Cordialmente,

JANETH CECILIA PEREZ GONZALEZ
Director Técnico de Ingresos (E)
Secretaria de Hacienda

Proyecto:  Zúly Acosta Martínez-Contratista.



472

Motivos de Devolución



- Desconocido
- No Existe Número
- Refusado
- No Reclamado
- Cerrado
- No Contactado
- Fallado
- Apertado Clausurado
- No Reside
- Fuerza Mayor

22 ENE 2018

Fecha 1	Día	MES	AÑO	Fecha 2	Día	MES	AÑO
Odair Arias Santana				distribuidor			
C.C. C.C. 01.480.402				C.C.			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			

